

## AUGUSTO BARRERA GUARDERAS ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), establece en su primer inciso que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";
- Que, el artículo 5 del COOTAD define a la autonomía como: "El derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes";
- Que, el artículo 54 del COOTAD, establece en su literal h), que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...);"
- Que, el artículo 54 literal m) y el artículo 84 literal m) del COOTAD establecen entre las funciones del gobierno autónomo municipal y metropolitano: "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización". Dicha función se cumple a través de la competencia exclusiva prevista en el artículo 55 literal b) del COOTAD;
- **Que**, el artículo 417 del COOTAD, determina que los bienes de uso público podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;
- Que, para determinar el valor de la regalía que deberán pagar los beneficiarios de los convenios de ocupación temporal de espacio público para fines privados se debe establecer una fórmula;



- Que, en virtud de que la ocupación temporal de espacio público para fines privados, puede ser en superficie y en subsuelo es necesario ampliar las atribuciones de los Administradores Zonales, delegadas en las Resoluciones Nos. 0029 y 0054, a fin de fortalecer la gestión y administración desconcentrada del desarrollo local en el ámbito de los territorios de las distintas Administraciones Zonales Metropolitanas mediante la implementación de mecanismos que permitan mayor eficiencia y eficacia en los procesos institucionales para satisfacer las necesidades de la comunidad;
- Que, los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 59 y 89 del COOTAD reconocen al Alcalde Metropolitano como la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que: "El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 254 de la Constitución; los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar las atribuciones establecidas en las Resoluciones No. 0029 de 11 de abril de 2007 y No. 0054 de 8 de junio de 2007, autorizando a los Administradores Zonales suscribir Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para fines privados, con los siguientes fines específicos: la ocupación temporal y exclusiva de bienes de uso público, en superficie y subsuelo.

**Artículo 2.-** El valor de esta regalía, que deberán pagar los beneficiarios de los Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para fines privados hasta una extensión de 2.000 m2, s erá el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: FÓRMULA = 1 x 2 x 3.



- 1. COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Equivalente al diez por ciento diferenciado del metro cuadrado del suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito, vigente, elaborada y actualizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, dividido para trescientos sesenta y cinco días.
- SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE: Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público a ser ocupada.
- 3. TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresada en días.

En el caso de ocupación temporal de fracciones de vías públicas que sean de interés social, el valor de la regalía se establecerá de conformidad con el informe técnico emitido por la Dirección Metropolitana Financiera en coordinación con la Administración Zonal respectiva.

El valor establecido por concepto de esta regalía, deberá ser calculado y cancelado anualmente.

**Artículo 3.-** El valor de esta regalía, que deberán pagar los beneficiarios de los Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para fines privados en una extensión mayor a 2.000 m2, se aplicará de conformidad con los siguientes factores:

Factor 1: Se deberá determinar el valor del AIVA en el área donde se encuentra el espacio público que se pretende otorgar a un particular para su utilización temporal. Si el espacio público se ubica en más de un área de intervención valorativa, se tomará como factor el valor más alto.

Factor 2: Se deberá determinar con precisión el número de metros cuadrados tanto en superficie como en subsuelo, que el particular pretende utilizar temporalmente.

Factor 3: Corresponde al número de días que el particular pretende utilizar el espacio público.

Factor 4: Corresponde a la Tasa de Interés Pasiva Efectiva Referencial por Plazo del Banco Central a 360 días.



El monto de la regalía corresponde al uno por mil del valor resultante de multiplicar los cuatro factores antes mencionados.

El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente.

Artículo 4.- En todo lo demás mientras no contradiga el contenido de esta Resolución, las Administraciones Zonales aplicarán las disposiciones establecidas en las Resoluciones No. 0029 de 11 de abril de 2007 y No. 0054 de 8 de junio de 2007.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:** 

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLIFANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 多有 网络 细胞

.-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 💡 🗸 🗸 💢 🤻

Abg. Patricia Andrade Baroja

naradefocus,

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO